



# Resolución Vice Ministerial

N° 002-2020-PCM/DVGT

Lima, 21 JUL. 2020

## VISTO:

El Informe N° D000011-2020-PCM-DVGT-AGM del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 068-2020, se establecieron medidas para la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en Lima Metropolitana y Callao, en el marco de lo dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que la Presidencia de Consejo de Ministros publica los lineamientos para la definición de las zonas a intervenir mediante Resolución Viceministerial;

Que, asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 068-2020, establece que el proceso de distribución se inicia con la solicitud de los gobiernos locales priorizados, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia antes mencionado, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros desarrolla un aplicativo informático en el cual se registra la base de datos nominal de los beneficiarios de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria de los distritos priorizados;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-PCM/DVGT, se aprobaron los "Lineamientos para la definición de las zonas a intervenir en el proceso de atención alimentaria complementaria regulado por el Decreto de Urgencia N° 068-2020";

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial es el órgano de alta dirección que articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales;



Que, asimismo, según el artículo 52 del referido Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría de Descentralización dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable del desarrollo territorial y la descentralización del Estado y de velar por el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado, orientando la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno en cada territorio;

Que, el literal p) del artículo 53 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que son funciones de la Secretaría de Descentralización las demás funciones que le asigne el Viceministro de Gobernanza Territorial;

Que, con Memorando N° D000239-2020-PCM-DVGT se encargó al señor Arturo Javier Granados Mogrovejo, Asesor II del Despacho Viceministerial, la coordinación de las actividades bajo responsabilidad del Viceministerio de Gobernanza Territorial, para la ejecución de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 068-2020;

Que, no obstante ello, resulta necesario asignar a la Secretaría de Descentralización, la función de coordinación y otras actividades del Viceministerio de Gobernanza Territorial, para la ejecución de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 068-2020;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Asignación de funciones a la Secretaría de Descentralización**

Asignase a la Secretaría de Descentralización el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 068-2020 y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-PCM/DVGT, con respecto a las funciones que se detallan a continuación:

- Ejercer la coordinación de las actividades, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, con los Gobiernos Locales y otras entidades públicas, para la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en Lima Metropolitana y Callao, en el marco de lo dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Emitir la opinión favorable, previo inicio del proceso de distribución, de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos para la definición de las zonas a intervenir en el proceso de atención alimentaria complementaria regulado por el Decreto de Urgencia N° 068-2020".
- Desarrollar el aplicativo informático que registra la base de datos nominal de los beneficiarios de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria de los distritos priorizados; así como, brindar la asistencia técnica necesaria para su implementación.





# Resolución Vice Ministerial

## Artículo 2.- Del acervo documentario

Disponer la transferencia del acervo documentario referido a las acciones realizadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 068-2020 a la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial.

## Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**Manuel Gustavo Mesones Castelo**  
Viceministro de Gobernanza Territorial  
Presidencia del Consejo de Ministros

